



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía N° 283-2022- MPC

Contumazá, 06 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2022-MPC/GTI de fecha 24 de noviembre de 2022, el Informe N° 302 -2022-MPC/GAF de fecha 23 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 113-2022-GAJ-MPC/PALLF de fecha 25 de noviembre de 2022 y Acuerdo de Concejo Municipal N° 135 -2022-MPC/CM, de 02 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 195°, instituye que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, señalando en el Inciso 5 que es competente para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa, asimismo, que, según lo establecido en los incisos 3 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – son atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según lo establecido en el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N°27972, es atribución del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente.

Que, la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, según lo establecido en su artículo 43°, señala que, “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos”.

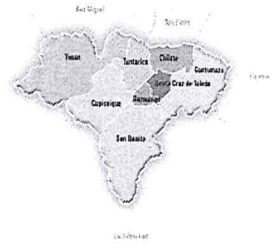
Que, la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud en el inciso 2, Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, en su numeral 2.1. establece: “Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”.

El Decreto Legislativo N°1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en relación a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, señala que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

El Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Artículo 8°, señala que los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus empresas, conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales asimismo en el Artículo 9°- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – (SBN) información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – (SINABIP).

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280”, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, en el Artículo 10°. Funciones de los gobiernos locales inciso 10.1. numeral 1 señala: Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad asimismo el numeral 2: Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de sus jurisdicción, para el cierre de brechas en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable.

Que, el mismo cuerpo normativo en el Artículo 86.- Infraestructura y prestación, establece en el inciso “86.1. La infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del gobierno nacional, gobierno regional, la cooperación internacional u otras organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios”.

Que, en mayo de 2007, la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca, firman el Convenio N° 05-2007-GR-CAJ/P, mediante el cual la Municipalidad Provincial conviene en autorizar al Gobierno Regional de Cajamarca para que formule y proceda a su posterior evaluación a través de la (OPI) Regional, del Estudio del Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 049-2008-GR.CAJ/CR, del 16 de junio de 2008, se aprueba las operaciones de endeudamiento externo, estableciendo es su artículo segundo: APROBAR las operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Regional de Cajamarca hasta por el monto de Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 237, 133, 559.00), o su equivalente en Yenes de acuerdo al tipo de cambio considerado en las estructuras financieras de las minutas de discusión de préstamo de los Programas de “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca – I Etapa y Electrificación Rural Cajamarca - PAFE – III Etapa”.

Que, el Gobierno Peruano y el Japan Internacional Cooperation Agency (JICA) del Japan Bank For International Cooperation (JBIC), el 26 de marzo de 2009, firman el Convenio de Préstamo PE-P35 por el cual JICA acuerda otorgar un préstamo a Perú como capital principal para la implementación del Proyecto de Inversión Pública “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2009-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency (JICA), destinada a financiar el Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”, estableciendo en el artículo 2 que la Ejecución del Programa estará a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca a través de la “Unidad Ejecutora de Programas Regionales (PROREGION)”;

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR, del 21 de enero 2009, que crea la Unidad Orgánica Programas Regionales (PROREGIÓN), en el Artículo PRIMERO instaura: CRÉASE la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional; debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica – PAFE III – Cajamarca" y el "Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca";

Que, el CONTRATO DE OBRA N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA. Celebrado, el 09 de julio del 2010, entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACAJ S.A. y El Consorcio Saneamiento Cajamarca, el cual tienen por objeto la ejecución de las obras correspondiente al Grupo “A” ( Sur) “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendin del departamento de Cajamarca”, delegando a la Unidad de Programas Regionales - PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera de los contratos, por lo que, para los efectos de la ejecución de los mismos, PROREGION asume las atribuciones y responsabilidades propias del CONTRATANTE”.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, del 16 de setiembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Cajamarca; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la EPS Sedacaj S.A.; LA EPS Marañón S.A. y el Organismo Técnico de La Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), tiene como objeto “establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes”.

Que, en la Cláusula Séptima de dicho Convenio Marco, se estableció que EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA transferirá, una vez concluidas las obras, como aporte de capital de las municipalidades provinciales, la propiedad de las obras ejecutadas de EL PROGRAMA a favor de la EPS MARAÑÓN S.A. y EPS SEDACAJ S.A., según los términos del Convenio Específico que para el efecto se suscribirán para tal fin, en el marco del Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA<sup>1</sup>.

Asimismo, en la Cláusula Decima Primera, las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos por cada proyecto EL PROGRAMA que permitan facilitar la ejecución del Convenio Marco, los cuales definirán los alcances, plazos, financiamiento y condiciones particulares, entre otros.

<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ




Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”


Que, el Convenio Específico N°002-2020 entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A. tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la transferencia de la infraestructura del PIP “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Contumazá”, ejecutadas dentro de EL PROGRAMA, según Contrato de Obra N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ S.A. y otros contratos para la culminación de las obras, así como de todos los temas conexos con éste, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL como aporte de capital de la Municipalidad provincial de Contumazá a favor de EPS SEDACAJ S.A., para lo cual se generarán los instrumentos que faciliten el proceso de transferencia y recepción.



Que, las sub comisiones de trabajo de la Comisión de Transferencia de PROREGIÓN y de la Comisión de Recepción de la Municipalidad de Contumazá aprobaron los Informe de Análisis de INFRAESTRUCTURA, FINANCIERO y LEGAL del Proyecto Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, los mismos que fueron ratificado por el Señor Alcalde Provincial de Contumazá, el Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar, el Ing. Álvaro López Landi, Director Ejecutivo de PROREGIÓN y del Comité Veedor de la EPS SEDACAJ S.A., el Ing. Marco Tulio Narro Centurión Gerente General. Mediante Acta N° 04-2022 del 28 de setiembre del año dos mil veintidós.



Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 240-2022-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, del 02 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE: Aprobar la Liquidación Final Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ” SINP N° 58528 – CUI N° 2088782, por el monto de S/16'891,906.53 (dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles).



Que, mediante Acuerdo Regional N° D35-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 10 de noviembre año 2022 el Consejo Regional toma como acuerdo AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, por el monto de dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/ 16'891,906.53) que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D332-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de noviembre año 2022. En su ARTICULO PRIMERO.- APRUEBA LA TRANSFERENCIA definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, con SINP N° 58528 - CUI N° 2088782, por el monto de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON 53/100 SOLES (S/ 16'891,906.53) que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto.

Que mediante, el Informe Técnico N°001-2022-MPC/GTI, de fecha 24 de noviembre de 2022. Emitido por la Comisión de transferencia Presidida por el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, concluye, que la Liquidación Técnico Financiera del PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA° - SNIP N° 58528 (TRES INTERVENCIONES), asciende a un monto de S/ 16'891,906.53 (Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Seis con 53/100 soles), importe que corresponde al costo real directa de la intervención en los componentes del proyecto, aclarando que el Acuerdo Regional N° D35-2022-GR.CAJ/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° D332-2022-GR.CAJ/GR,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

resuelven APROBAR LA TRANSFERENCIA, de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento de la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto. Asimismo Se recomienda admitir la aceptación de la transferencia del PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA" - • SNIP N° 58528 - CUI: 2088782 (TRES INTERVENCIONES), cuyo importe asciende a un monto de S/ 16'891,906.53 (Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Seis con 53/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 302 -2022-MPC/GAF de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el CPC. Vicente Bazán Moreno Gerente de Administración y Finanzas, concluye, que el monto por el cual se tendría que aceptar la transferencia a título gratuito la Municipalidad Provincial de Contumazá, asciende a S/ 16'891,906.53 (Dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles). Los cuales pasaran a formar parte de los activos del ESTADO DE SITUACION FINANCIERA al periodo por el cual se elabore la respectiva Nota de Contabilidad. Asimismo, se recomienda admitir la aceptación de la transferencia del proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ" SINP N° 58528 - CUI N° 2088782. la cual asciende a un monto de S/ 16'891,906.53 (Dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles).

Que mediante, el Informe Legal N° 113-2022-GAJ-MPC/PALLF de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual OPINA QUE, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico N° 01-2022-MPC/GTI, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Informe N° 302 -2022-MPC/GAF, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Acuerdo Regional N° D35-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 10 de noviembre de 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° D332-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de noviembre de 2022, se tiene que el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Contumazá", a la fecha se encuentra expedito para ser acotado a título Gratuito por Municipalidad Provincial de Contumazá. En tal sentido, en atención a lo expuesto, y al sustento legal antes anotado, es pertinente proceder con la recepción de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Contumazá", en favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, siendo que dicha transferencia será en propiedad, a título gratuito, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios, asimismo; corresponde al Concejo Municipal, en atención a sus atribuciones, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitir el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice o no la aceptación de donación de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento del proyecto.

Que el Concejo Municipal en Sesión de concejo SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 009-2022-MPC, del día 01 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 135 -2022-MPC/CM, de 02 de diciembre del 2022, se ACORDÓ AUTORIZAR LA RECEPCIÓN de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá", por el monto de dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/16'891,906.53) que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto";

De, lo expuedo siendo la Alcaldía como el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa se debe tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 135 -2022-MPC/CM,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1280 y al T.U.O. de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas ya antes mencionadas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía, y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, División de Estudios y Proyectos, Gerente del Instituto Vial Provincial.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR LA RECEPCIÓN de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá”, por el monto de dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/16'891,906.53) que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal adopte las acciones y mecanismos que sean necesarios para el trámite y cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Secretaria General, bajo responsabilidad notifique el presente acuerdo de concejo y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología cumpla con la publicación electrónica en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE